



RESOLUCIÓN N° 043 - IUPS/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCTUBRE 2020

VISTO:

La situación de los aspirantes que no han cumplido con las exigencias académicas establecidas para el módulo Comprensión y Producción de texto, lectura y ortografía,

CONSIDERANDO:

Que, considerando el contenido de la Resolución 34/2020-IUPS de fecha 21/09/2020, y el informe elevado por los docentes de la materia en cuestión es necesario hacer saber a los aspirantes que no se encuentran en condiciones de rendir los exámenes finales, es decir los aspirantes que no aprobaron el trabajo práctico con nota igual o superior a seis (6) o no cumplieron con los plazos contemplados para las Actividades de Seguimiento, según lo establece la Resolución antes nombrada.

Pese a ello, los mismos intentaron cumplir medianamente con las exigencias previstas en el cursillo para el módulo Comprensión y Producción de texto, lectura y ortografía, por lo que a modo de permitirles la oportunidad de rendir dicho módulo, en forma excepcional y condicional se les permitirá rendir la materia de referencia con un puntaje negativo al incumplimiento de las obligaciones pautadas, procediéndose en consecuencia a descontar veinticinco centésimas (0,25) en la nota que los mismos obtengan en el presente modulo. Por lo que corresponde notificar a los mismos de dicho acto dispositivo excepcional a los fines de que tomen conocimiento.

Atento la celeridad con que debe tramitarse el presente por la próxima del inicio de los exámenes finales, habilítense días y horas para la notificación de conformidad a las previsiones del art. 41, 4to. y 5to. párrafo (la autoridad administrativa deberá habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando un interés público lo exija. La petición podrá formularse y la habilitación decretarse aún en días y horas inhábiles; en este caso el escrito respectivo, podrá presentarse en el domicilio del secretario) ley procesal penal administrativa N° 1886.



Por ello, y en uso de las facultades que el cargo le confiere,

**LA Rectora Organizadora
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PERMITIR DE MANERA ÚNICA, EXCEPCIONAL Y CONDICIONAL que los aspirantes que figuran en el ANEXO I, rindan el examen final módulo Comprensión y Producción de texto, lectura y ortografía, haciéndole saber que en virtud de no haber cumplido con las exigencias académicas del cursillo de ingreso se les procederá a descontar del puntaje que obtengan en la materia de referencia veinticinco centésimas. Dicha condición será ejecutada en forma automática sin derecho a reclamo por parte del aspirante en virtud de la excepcionalidad de la presente.

ARTÍCULO 2°: FORMALIZAR por los medios establecidos la notificación de los aspirantes que se encuentran en condición de rendir los exámenes finales, con esta modalidad e integran el ANEXO I. Todo de conformidad a las previsiones de la Resolución Nro. 034/2020-IUPS.-
Habilítense días y horas para la notificación del presente de conformidad a las previsiones del 4to. y 5to párrafo del art. 41 de la ley procesal administrativa nro. 1886.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR por la forma de estilo, hacer saber.-